



DECRETO N° 1503/24
San Martín de los Andes, 14 AÑO 2024

VISTO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal: disposiciones N° 091/2023 y 107/2023, Decreto N° 0363/24, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de los Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23, la NO-2024-00011054-MUNIANDES-DEV#SSP del Director de Espacios Verdes Juan Parada legajo N° 678 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato lo informado por el Director de Espacios Verdes Juan Parada, de que el trabajador Sepulveda Fabrizio Leandro legajo N° 2942, no se presentó a su lugar de trabajo el día 10 y 28 de Junio de 2024.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que obran antecedentes de faltas injustificadas del trabajador Sepulveda Fabrizio Leandro: con fecha 01 de Junio de 2023 mediante Disposición N°091/2023 se procedió a exhortar al trabajador descontándole 1 día por faltas injustificadas, con fecha 26 de Julio de 2023 mediante Disposición N° 107/2023 se procedió a apercibir al trabajador descontándole 2 días por faltas injustificadas y con fecha 27 de Febrero de 2024 mediante Decreto N° 0363/24 se procedió a suspender al trabajador descontándole 3 días por faltas injustificadas.

Que la conducta del trabajador Sepulveda Fabrizio Leandro, no ha sido modificada reincidiendo por segunda vez con días de suspensión, ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESCUENTENSE 2 (dos) días al trabajador Sepulveda Fabrizio Leandro legajo N° 2942 de sus haberes del mes de Julio de 2024, por las ausencias injustificadas y días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Secretaria de Servicios Públicos – Dirección de Espacios Verdes, la suspensión de 2 (dos) días y segunda reincidencia según el Artículo 107° del CCT.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

RP

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes